



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022
Malvinas y Soberanía
(Ordenanza 3302-CM-22)

FDT



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)

2 NOV 2022

PROYECTO DE ORDENANZA N°

610/22



DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ESTABLECE PRINCIPIO IN DUBIO PRO NATURA.
RATIFICA INCORPORACIÓN PARCELA A RNU
EL TRÉBOL.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 2308-CM-12: Se consolidan normas municipales referidas a la creación de Reservas Naturales Urbanas Municipales. Laguna El Trébol, Alto Jardín Botánico, Lago Morenito y Laguna Ezquerra, Las Cartas, Bosque de la Ermita.

Ordenanza 3134-CM-19: Aprueba Plan Desarrollo Urbano Ambiental Oeste para Delegación Lago Moreno. Comisión Especial

Ordenanza 3285-CM-21: Aprueba primer esquema Plan Estratégico Integral desarrollo de Bariloche (PEID)

FUNDAMENTOS

La normativa urbana en San Carlos de Bariloche está en permanente revisión, en virtud de las necesidades de adecuación, por un lado, a las demandas habitacionales y del



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022
Malvinas y Soberanía
(Ordenanza 3302-CM-22)

FDT



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)



sector inmobiliario, y por el otro, al imperativo de conservación y sustentabilidad que está fuertemente arraigado en su tradición normativa.

Después de muchos años de discusión, en 2021 se aprobó el Primer Esquema del Plan Estratégico e Integral de Desarrollo (PEID). Previamente, en 2019, se había aprobado el Plan de Desarrollo Urbano y Ambiental del Oeste (PDUA-O). Con estas dos normativas, se actualizaron y unificaron usos e indicadores de la Delegación Lago Moreno y esto permitió levantar la Disposición transitoria de la Carta Orgánica que suspendía loteos y subdivisiones, sólo para esa Delegación.

No obstante, subsisten todavía pese al esfuerzo de los diferentes estamentos municipales, divergencias de interpretación, que siguen planteando conflictos a la hora de aplicar la normativa, en la Delegación Lago Moreno y en general en el resto de la ciudad. Es por eso que esta Ordenanza pretende establecer criterios aclaratorios, en tres órdenes.

En primer lugar, uno general, que plantea que donde puedan suscitarse controversia en torno a la aplicación de normativa urbana relacionada con los usos del suelo, indicadores y parámetros urbanísticos a aplicar a una parcela para otorgar licencias o derechos de obra se debe hacer siempre una interpretación orientada por el principio *in dubio pro natura*, que establece que en caso de duda, las controversias ambientales deberán ser resueltas de manera tal que favorezcan la protección y conservación del medio ambiente, dando preferencia a las alternativas menos perjudiciales; por encima de los principios de *lex posterior derogat priori*, *lex specialis derogat generali*, y cualquier otro principio interpretativo.



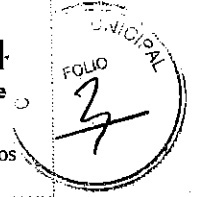
1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022
Malvinas y Soberanía
(Ordenanza 3302-CM-22)

FDT



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)

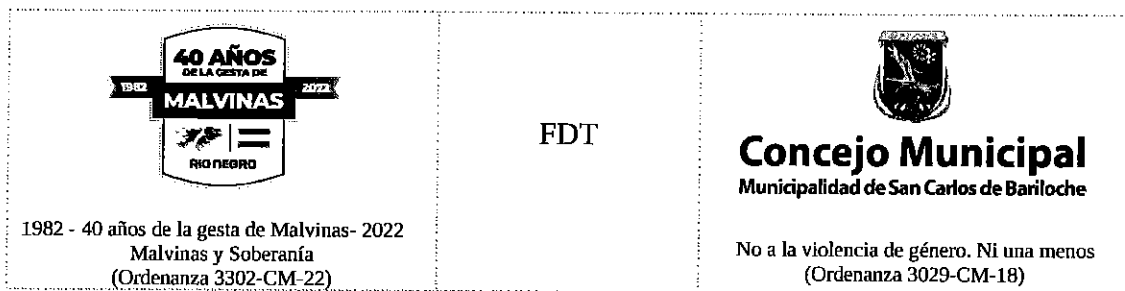


En segundo lugar, en relación a las Reservas Naturales Urbanas, dado que el PDUA-O establece que en el punto 3.2 que “Todas las Reservas Naturales Urbanas, Morenito Ezquerra, El Trébol, Las Cartas y La Ermita se registrarán por el presente Plan. Los Planes de Manejo de dichas reservas siguen vigentes”, y esta formulación ha traído diferentes interpretaciones, establecer que en aquellos casos donde las Reservas Naturales Urbanas contaban con mini códigos que establecieran usos del suelo, indicadores y parámetros urbanísticos, debe adoptarse el criterio más favorable al principio de conservación, coherente con el mencionado principio *in dubio pro natura*.

En tercer lugar, en particular, para la parcela 19-1-B-008-01, entendiendo que debido a un error material no quedó incluida en la Ordenanza 1570-CM-05, ni pintada consecuentemente en el plano anexo de la Ordenanza 1794-CM-07, pero que sí fuera incluida en la Ordenanza 2308-CM-12, lo que buscó subsanar dicho error material, ratificar que dicha parcela está incluida en la Reserva Natural Urbana El Trébol, incorporarla al plano anexo a la Ordenanza 1794-CM-07 con la categoría “zona de uso extensivo”, como resulta coherente dada las características de las parcelas que la circundan. Motiva esta ratificación el conflicto socioambiental de público conocimiento suscitado a raíz del proyecto denominado “CAUMA”.

AUTOR: Concejales Julieta Wallace, Marcelo Casas, Roxana Ferreyra (Bloque Frente de Todos)

Firmado
digitalmente
por WALLACE
Julieta
Fecha:
2022.11.02
12:35:17 -03'00'



COLABORADOR: Fundación Ambiente, Desarrollo y Hábitat Sustentables

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se establece que en todos aquellos supuestos que exista contradicción normativa en la aplicación de ordenanzas que regulen aspectos urbanos y ambientales se debe aplicar el principio interpretativo *in dubio pro natura*, con preferencia a cualquier otro principio.
- Art. 2º) Se establece que en las Reservas Naturales Urbanas cuya normativa estableciera usos del suelo, indicadores y parámetros urbanísticos en sus parcelas se debe adoptar el criterio más favorable al principio *in dubio pro natura*, en consonancia con el artículo 1º de la presente, para el otorgamiento de licencias o derechos de obras.
- Art. 3º) Se ratifica que la parcela 19-1-B-008-01 está incluida en la Reserva Natural Urbana El Trébol de acuerdo a la ordenanza 2308-CM-12 con la categoría



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022
Malvinas y Soberanía
(Ordenanza 3302-CM-22)

FDT



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)



“zona de uso extensivo”.

Se encomienda al Área Digesto del Concejo Municipal se actualice el mapa que como anexo 1 forma parte de la Ordenanza 1794-CM-07 en función del párrafo anterior.

Los usos del suelo, indicadores y parámetros urbanísticos aplicables a esta parcela son los que resulten más favorables al principio de *in dubio pro natura*, en función de la aplicación de los artículos precedentes.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.



Gente Nueva

San Carlos de Bariloche, 18 de octubre de 2022

Al Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche
S...../.....D



Mediante la presente solicitamos al Concejo Deliberante de nuestra ciudad una Declaración de Proyecto de Interés Municipal para el **Instituto Superior de Música de Gestión Social** que **Fundación Gente Nueva** está presentando ante las autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro.

Se destaca la importancia educativa, territorial, cultural y laboral de esta iniciativa, por lo que aguardamos contar con el respaldo y aval correspondiente.

Aguardando una respuesta favorable, los saluda atte.


FEDERICO JOSE INGARAMO
Presidente
FUNDACION GENTE NUEVA
BARILOCHE

CONCEJO MUNICIPAL SAN CARLOS DE BARILOCHE NOTAS INGRESADAS ME Y S	
NOTA N°	967
RECIBIDO:	18 OCT. 2022
HORA:	17:41
FIRMA:	FACUNDO DAMIAN PUENTES Administrativo Mesa de Entrada y Salida Concejo Municipal
PASE A:	